

Información Registral expedida por:

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA LAGUNA N°1Y3-AREA
METROPOLITANA SANTA CRUZ DE TENERIFE

AVDA. LUCAS VEGA, 17
- SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (TFE)
Teléfono: 922-825020
Fax:
Correo electrónico: @registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

con DNI/CIF: Y6258124E

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **Z99CM1**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

NOTA SIMPLE

=====

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA N°1 Y N°3
ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

FECHA DE EMISIÓN: DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

-----DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

FINCA DE LA LAGUNA N°: 15922
Código Registral Unico: 38010000213181

URBANA: NUMERO SESENTA Y UNO Letra A.- Vivienda enclavada en la planta primera, sin contar la baja, del edificio denominado Jonay I, sito en este termino municipal de La Laguna, con frente a la calle Doctor Antonio González, exterior del núcleo número cuatro según se mira desde la calle Doctor Antonio González, que mide CUARENTA Y TRES METROS, VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, y linda: Frente, vuelo de la calle de su situación; espalda, porción de patio cuya superficie le corresponde y núcleo de acceso número Cuatro; derecha, dicho núcleo de acceso y vivienda letra b del expresado núcleo; y por la izquierda, la vivienda letra A del núcleo número tres. Le corresponde el uso de la superficie de una porción de patio que mide cinco metros sesenta decímetros cuadrados, con la que linda, debidamente delimitada. CUOTA: Sesenta y cinco centésimas por ciento. Formada por División Horizontal de la registral número 1/ 69.284

-----TITULARIDADES-----

La Entidad ARMAS ROSA SL, con C.I.F. número B38385746, es titular, del pleno dominio en virtud de Escritura Pública de Compraventa otorgada en LA LAGUNA el 20 de Noviembre de 2002 ante la NOTARIO DOÑA ANA MARIA ALVAREZ LAVERSCON número de protocolo 3842/2.002, según la Inscripción 3ª, del tomo 1.553, libro 153, folio 154 con fecha 18/12/2002;

El titular de esta finca se encuentra sujeto a la ley concursal. El titular de esta finca se encuentra inhabilitado.

-----CARGAS-----

- **HIPOTECA:**

Según la Inscripción 5ª, de fecha 7 de octubre de 2011, al folio 98, del Libro 491, Tomo 1891, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en La Orotava, el día 7 de septiembre de 2011, ante el notario don CARLOS GONZÁLEZ PEDREGAL, protocolo número 1.500, **la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAIXABANK, S.A.**, en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad de ochenta y dos mil trescientos ochenta y dos euros con ocho céntimos de euro, cantidad que se desglosa en los siguientes importes y conceptos, a saber: **A)** Hasta Sesenta y cuatro mil euros,

en concepto de **límite del crédito. B)** Hasta Tres mil ciento cincuenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos de euro, en concepto de **intereses ordinarios** devengados durante los últimos SEIS MESES al tipo máximo establecido en la escritura que se inscribe, y **C)** Hasta Quince mil doscientos veintiséis euros con cincuenta y seis céntimos de euro en concepto de **intereses de demora** de los últimos DIECIOCHO MESES y al tipo pactado, en la parte, tanto de los intereses ordinarios como de los de demora que no resulte garantizada por su inclusión en el límite del crédito a que se refiere el apartado "A" anterior. Y de la cantidad de Nueve mil quinientos cincuenta euros en concepto de **costas y gastos**. El **vencimiento** final del crédito no podrá exceder, en ningún caso, del día 30 de septiembre de 2021. **Tasan** la finca hipotecada, a efectos de **subasta**, en el importe de ciento siete mil doscientos veinte euros con cuarenta y siete céntimos

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN: El derecho a que se refiere el asiento adjunto queda afecto durante el plazo de CINCO años, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondientes al acto o contrato objeto de la inscripción. LIBERACIÓN: De dicha afección esta finca queda liberada por la cantidad de 443.105,46 euros satisfecha por autoliquidación de la que se archiva copia. La Laguna, a siete de febrero del año dos mil diecinueve.-

- CESION CREDITO:

Según la Inscripción 7ª, de fecha 7 de febrero de 2019, al folio 182, del Libro 839, Tomo 2.239, del término municipal de La Laguna, practicada en virtud de la escritura otorgada en Madrid el 20 de noviembre de 2018, ante el notario don JOSE LUIS LOPEZ DE GARAYO Y GALLARDO, como sustituto y para el protocolo de su compañero ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, con número 6.875 de protocolo, **la HIPOTECA objeto de la inscripción 5ª**, a favor de CAIXBANK, S.A., **pasa a estar a favor de la entidad mercantil "DSSV S.À.R.L."**, en virtud de cesión y transmisión de créditos, **quedando por tanto inscrita la hipoteca objeto de la inscripción 5ª a favor de la entidad "DSSV S.À.R.L."**.

-----DOCUMENTOS PENDIENTES-----

Número 1798 del Diario 236 de fecha 28/11/2019, CERTIFICACION JUDICIAL del juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA. NUMERO DE ENTRADA: 6087/2019. Remitida por fax a las 12:54 del día de hoy, se presenta comunicación de mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia N° 2 de San Cristóbal de La Laguna, el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, en donde se siguen autos de juicio número 124/2.014, a instancia de DSSV S.A.R.L, contra ARMAS ROSA SL, en reclamación de 56822,61 euros de principal, por el que se ordena se expida certificación sobre la finca número 15922 del término municipal de La Laguna.

Clase de Incidencia Consolidado de fecha 12/12/2019
CONSOLIDADO el asiento adjunto por ANA J. GARCIA PEREZ, con fecha de hoy. San Cristóbal de la Laguna doce de diciembre del año dos mil diecinueve

Suspendida la emisión de la expedición de la certificación a que se refiere el asiento adjunto, en base a los fundamentos siguientes **FUNDAMENTO DE DERECHO:**

I.- Teniendo en consideración que la entidad ARMAS ROSA, S.L. , se encuentra en procedimiento Concursal, tramitado ante el Juzgado de lo Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, declarando en situación legal de concurso voluntario a la Entidad titular, cuya Entidad debe ser mantenida en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido su ejercicio a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad, facultades que ostentan, además de las previstas legalmente, no se expide la Certificación regulada en los artículos 656 y 688 de la Ley y por consiguiente no se extiende la nota marginal a que se refiere dicho último artículo, no se practican las comunicaciones del artículo 689 de la misma Ley, conforme al artículo 56 de la Ley Concursal, que establece la paralización de las ejecuciones de garantías reales, y Resolución de la Dirección General de Registros y del Notariado de 6 de Junio de 2009, entre otras.-

Contra esta nota podrá interponerse recurso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el plazo de un mes, a contar de su notificación, conforme se determina en los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, hacer uso de la calificación sustitutoria regulada en el Real Decreto 1.039/2003 de 1 de agosto, ante el Registrador a quien en su caso corresponda con arreglo al cuadro de sustituciones que se especifica en dicho Real Decreto o impugnar la calificación ante el Juzgado de Primera Instancia de la capital de la provincia, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 324 de la Ley Hipotecaria.- La Laguna, a dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.-

que constan en la nota al pie del documento. Notificada la calificación por fax al presentante y al Juzgado en el día de hoy, queda prorrogado este asiento conforme al artículo 323 de la Ley Hipotecaria. La Laguna, a 18 de diciembre de 2019. Honorarios:19,25€, IGIC incluido.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/12/2019 con fecha de vencimiento 18/03/2020

Clase de Incidencia ENVIADO POR CORREO de fecha 27/01/2020

Enviado por Correo Certificado con fecha de hoy. La Laguna a 27 de Enero de 2020.-

AVISO : Los datos consignados en la presente nota se refieren al día DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE antes de la apertura del diario y si en esta nota figuran CARGAS CADUCADAS pendientes de CANCELAR, se comunica que su inclusión en ella se hace a los solos efectos de advertir acerca de su posible cancelación a petición del interesado o cuando legalmente proceda.

ADVERTENCIA

Nota Simple Informativa

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

ADVERTENCIAS



1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N., hoy Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de fecha 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de fecha 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y

del Notariado, hoy Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de fecha 17 de febrero de 1998, queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 1 a día dieciocho de Febrero del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 238010283349106D

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>